Red Latinoamericana de Organizaciones No Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS)

**\*Cuestionario\*  
\*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad\*  
\*Artículo 5 – Igualdad y No-Discriminación\***

1.       ¿Ha adoptado su país legislación que establezca la  
discriminación basada en la discapacidad como un fundamento explícito  
de discriminación? incluyendo como forma de discriminación a la negación de ajustes  razonables?

Efectivamente nuestro Código Orgánico Integral Penal, tipifica como delito penal la discriminación, para el efecto me permito trascribir la disposición legal al respecto:

**Delito de discriminación, artículo No. 176 “ La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.**

**Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.”**

2.       ¿Aplica su país una evaluación objetiva para determinar si el  
ajuste razonable solicitado por una persona con discapacidad es  
indebido o inadecuado? En tal caso, por favor describa las evaluaciones y los  
distintos elementos que la misma utiliza (500 palabras)

No existe en Ecuador este tipo de evaluación objetiva con la finalidad de determinar si un ajuste razonable es adecuado o inadecuado, ello está dado como consecuencia a la necesidad y requerimiento de la persona, lo cual le permite demandar a través de acción constitucional su aplicación a efecto de que se pueda

Además existe en el Ecuador una Institución que se denomina INEN, la misma que es un Organismo técnico nacional, eje principal del Sistema Ecuatoriano de la Calidad en el país, competente en Normalización, Reglamentación Técnica y Metrología, que contribuye a garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad; la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal; la preservación del medio ambiente; la protección del consumidor y la promoción de la cultura de la calidad y el mejoramiento de la productividad y competitividad en la sociedad ecuatoriana, institución que entre cosas establece las normas técnicas de accesibilidad que se deben utilizar en favor de las personas con discapacidad en el ecuador..

 3.       ¿Aplica su país acciones concretas para combatir la discriminación estructural contra las personas con discapacidad? En tal caso, por favor  
describa la forma en que aplican estas medidas y como se hacen cumplir (500  
palabras).

No existen acciones relacionado con este objetivo en forma concreta, en forma esporádica y talves pero no son difundidas y por conocidas por las personas con discapacidad y sus organizaciones.

4.   ¿Dispone su país de leyes, políticas y estrategias para combatir la  
discriminación contra las mujeres y  niños con discapacidad? Por favor  
indique como se reflejan estas leyes en la legislación y en el marco  
político (500 palabras)

.Efectivamente como lo señale nuestro Código orgánico Integral Penal establece una norma específica relacionada con la discriminación como delito, no obstante aquello en forma indirecta y como normas relacionadas con la protección de niños, niñas y adolescentes encontramos disposiciones legales de protección en el Código de la Niñez y Adolescencia en la que se establece derechos en favor de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad incluyendo el derecho a no ser discriminados por su condición de igual manera con relación a la Mujer encontramos este particular relacionado en la Ley contra la Violencia de la Mujer y la Familia.

Es necesario indicar que la Ley orgánica de Discapacidades establece la discriminación como un medio de violación de derechos y que permite exigir en caso de violación su sanción y la misma será pecuniariamente resarcida.

5. ¿Está su país monitoreando y recopilando datos desglosados sobre la  
discriminación de personas con discapacidad, incluyendo los desgloses  
relacionados con el género, la edad y los impedimentos a las que tales  
personas están sometidas?

Este hecho es desconocido por las Personas con discapacidad o sus organizaciones, no existe monitoreo alguno, además el CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD O EL CONADIS no han realizado este tipo de actividad por lo que se desconoce el número de personas con discapacidad discriminados, además desde el punto de vista de acceso a la justicia son pocas las personas con discapacidad que recurren a los órganos judiciales con sus reclamos en este sentido.